# DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**I SECCIÓN**

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**




## Normas Generales

**CVE 2272197**

**MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Subsecretaría del Trabajo

**DISPONE NUEVO ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA EL CARGO DE DIRECTOR NACIONAL DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, Y DEJA SIN EFECTO DECRETO Nº 174 EXENTO, DE 2021, Y SUS MODIFICACIONES VIGENTES A LA FECHA**

Núm. 23 exento.- Santiago, 10 de febrero de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 10 de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en los artículos trigésimo quinto y quincuagésimo noveno de la ley Nº 19.882, que regula la nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispone la reestructuración y funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en el decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispone la reestructuración y fija las funciones de la Dirección del Trabajo; en la Ley Nº 21.327 de Modernización de la Dirección del Trabajo; en el decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; en el decreto exento Nº 174, de 2021, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y su modificación aprobada mediante el decreto exento Nº 49, de fecha 22 de marzo de 2022, que dispone el nuevo orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del Trabajo; en el decreto supremo Nº 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros y Ministras de Estado en las carteras que se indican; en el decreto afecto Nº 178, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija orden de subrogancia del cargo de Ministro(a) del Trabajo y Previsión Social; en el decreto Nº 16, de 2017, que aprueba orden de subrogación del Subsecretario del Trabajo; en los dictámenes Nº 64.860 de 2016 y Nº 7.961 de 2018, ambos de la Contraloría General de la República; y la resolución Nº 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que se indican.

Considerando:

Que, la Dirección del Trabajo es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y cuya misión es promover, proteger y garantizar los derechos laborales, implementando mecanismos que fortalezcan el diálogo social, y fiscalizando el efectivo cumplimiento de la legislación laboral, previsional y de seguridad y salud en el trabajo, que permitan construir modelos de relaciones laborales justas y equitativas entre trabajadores y trabajadoras, empleadores y empleadoras y organizaciones sindicales.

Que, por razones de buen servicio resulta necesario establecer un nuevo orden de subrogación del cargo de Director Nacional del Trabajo, en caso de ausencia, impedimento temporal y otras causas.

Que, en conformidad con el artículo quincuagésimo noveno de la ley Nº 19.882, y el criterio establecido en el dictamen Nº 7.961, de 2018, de la Contraloría General de la República, y no




Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

obstante lo establecido en el artículo 80 del Estatuto Administrativo, la autoridad facultada para efectuar el nombramiento de los jefes superiores de servicios afectos al Sistema de Alta Dirección Pública podrá determinar para ellos otro orden de subrogación, para lo cual sólo podrá considerar funcionarios que sirvan cargos de segundo nivel jerárquico, nombrados conforme al Sistema de Alta Dirección Pública.

Que, el decreto con fuerza de ley Nº 2, del año 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece la Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo, señala en sus artículos 2 y 3 que, en el orden jerárquico, esta Dirección estará a cargo de su Director Nacional, el que será seguido por un funcionario con el título de subdirector.

Que, por su parte, la ley Nº 19.882 regula la nueva política de personal a los funcionarios públicos, estableciendo que estarán afectos al Sistema de Alta Dirección Pública, el Jefe Superior de Servicio y los cargos de segundo nivel de jerarquía, incluidos los Directores Regionales.

Que, de acuerdo con el criterio del dictamen Nº 64.860, de 2016, de la Contraloría General de la República, la facultad contenida en el numeral 22 del artículo 1º del decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, relativa al establecimiento o modificación del orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza, alcanza a los cargos de Alta Dirección Pública, cuyo nombramiento corresponde al Presidente de la República.

Que, a través del decreto supremo Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se delegó en los Ministros de Estado la facultad de suscribir, bajo la fórmula "Por orden de Presidente de la República", los decretos supremos relativos a, entre otras materias, la modificación del orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza.

Que, con mérito en lo expuesto y considerando la urgente necesidad de modificar y actualizar el orden de subrogación del Jefe Superior de Servicio de la Dirección del Trabajo;

Decreto:

**Primero:** Dispóngase que, el orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del Trabajo, en caso de vacancia, ausencia o impedimento transitorio de éste, por cualquier causa, será ejercido en el siguiente orden de prelación:

1. Director/a Regional Titular del Trabajo de Los Lagos.
2. Director/a Regional Titular del Trabajo de Tarapacá.
3. Director/a Regional Titular del Trabajo de la Araucanía.

**Segundo:** Téngase presesente que, por razones impostergables de buen servicio, el presente acto administrativo regirá a contar de esta fecha, sin esperar su total tramitación.

**Tercero:** Déjase sin efecto, el decreto exento Nº 174, de 2021, y su modificación aprobada mediante el decreto exento Nº 49, de 2022, ambos de este origen.

**Cuarto:** Remítase, una copia del presente decreto, a la Dirección Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo quincuagésimo noveno de la ley Nº 19.882.

Anótese, comuníquese, regístrese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Giorgio Boccardo Bossoni, Ministro del Trabajo y Previsión Social (S).

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.- María Elizabeth Soto Parada, Subsecretaria del Trabajo (S).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl